

Entre CAJA PREVISIONAL Y DE SEG. SOCIAL PARA LOS PROF. EN CIENCIAS ECONOMICAS DE RIO NEGRO, con domicilio real y legal en Italia 235 de la ciudad de Cipolletti provincia de Rio Negro representado en este acto por el Cr. Emilio Graciano Perticarini, D.N.I. 12.604.826, en carácter de Presidente del Consejo de Administración, en adelante “La C.P.S.S.C.E.R.N.”, por una parte y por la otra el Dr. Felipe Omar Diniello en su calidad de Tesorero de la CAJA DE PREVISION SOCIAL MEDICA DE RIO NEGRO , con domicilio real y legal en Tucumán 645, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en adelante “La C.P.S.M.R.N”, acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** La C.P.S.M.R.N se compromete a realizar a los afiliados a La C.P.S.S.C.E.R.N. un descuento equivalente al 20 % del total de la estadía en el Complejo Vacacional Marina Cero, ubicado en la localidad de Las Grutas, provincia de Río Negro, sobre las tarifas publicadas en la página web. Dicho descuento se hará efectivo sobre los valores vigentes al momento de la reserva. El descuento tendrá vigencia desde la firma del presente.

**SEGUNDA:** Los Profesionales al hacer uso del beneficio consignado en la cláusula primera deberán acreditar ante los responsables de la firma su afiliación mediante exhibición de la certificación extendida por La C.P.S.S.C.E.R.N. y la exhibición del documento de identidad.

**TERCERA:** La C.P.S.S.C.E.R.N. se compromete a realizar la difusión entre sus afiliados, por medio de la página web y de otro medio que considere apropiado lo cual quedará a su decisión.

**CUARTA:** La duración del presente convenio será de dos años a partir de la firma del mismo.

**QUINTA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente sin causa, sin que la misma genere derechos ni reclamos algunos, comunicando dicha decisión por medio fehaciente con quince días de anticipación.

**SEXTA:** Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que posea plena validez.

**SEPTIMA:** Para todos los efectos legales, las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Río Negro, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de General Roca, a los 13 días del mes de abril de 2018.